



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROISEP CIA. LTDA..... CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de octubre del año dos mil seis, ante mí **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: La señorita **MARIA FERNANDA LEON GANCHOZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en la ciudad de Guayaquil; el señor **HÉCTOR IVAN MALAVE SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en la ciudad de Guayaquil; y, la señorita **JAHAIRA MONSERRAT ZAMORA ORTIZ**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **PROISEP CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres son:



M. Juan S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

nacionalidad se expresan a continuación: La señorita **MARIA FERNANDA LEON GANCHOZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor **HÉCTOR IVAN MALAVE SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, la señorita **JAHAIRA MONSERRAT ZAMORA ORTIZ**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROISEP CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PROISEP CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de **PROISEP CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Dedicarse a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión

señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, pudiendo ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio serán transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme a la ley.

Dr. Juan P.

Dr. Juan P.
Dr. Rodolfo Pérez Paredes
Notario Público D. No. 2418
del Cantón Guayaquil



Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.-** La designación de los administradores corresponde únicamente a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.-** La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- no se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.- Votación de Resolución.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en

nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.-** El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal técnico y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente.- **ARTICULO TRECE.- De la disolución.-** Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- **ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.-** las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los

socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS

PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la

compañía está compuesto por **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES**

SOCIALES, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El

capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada

participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: **DOS.**

UNO. La señorita **MARIA FERNANDA LEON GANCHOZO**, ha suscrito

TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES sociales, iguales

acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados

Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de

cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de

dicha suma en numerario; **DOS. DOS.** El señor **HECTOR IVAN MALAVE**

SUAREZ, ha suscrito **CUATRO PARTICIPACIONES** sociales, iguales

acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados

Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de

cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en

numerario; y, **DOS. TRES.** La señorita **JAHAIRA MONSERRAT ZAMORA**

ORTIZ, ha suscrito **CUATRO PARTICIPACIONES** sociales, iguales

acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados

Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de

cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en

numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de

Capital, extendido por **BANCO INTERNACIONAL**, que se agrega para que

forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán



Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Número Público D. 1200-07-81
del Centro Guatemalteco

M. V. M. V.

ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada **SILVIA CANO ALVEAR**, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Silvia Cano Alvear, Registro número once mil seiscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150101766 abierta el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PROISEP CIA. LTDA., la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES (\$200,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Name, ID Number, and Amount. Includes entries for MARIA FERNANDA LEON GANCROZO (\$198.00), HECTOR IVAN MALAVE SUAREZ (\$2.00), JAHAIRA MONSERRATE ZAMORA ORTIZ (\$2.00), and a TOTAL of \$200.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

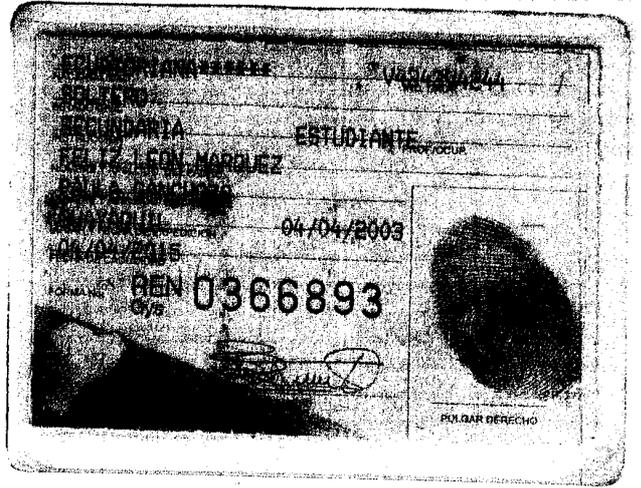
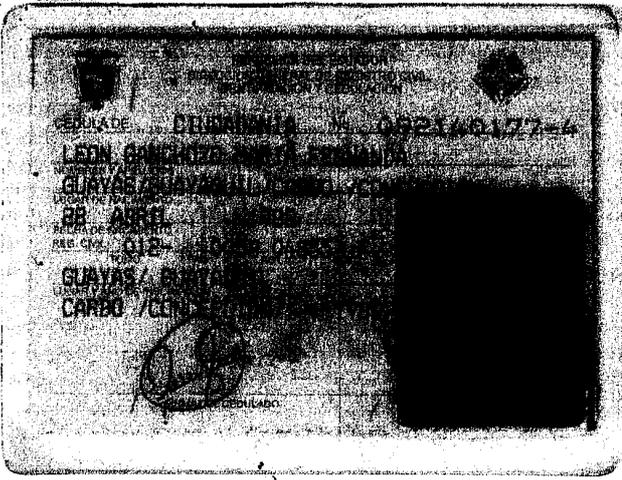
Guayaquil, Septiembre 08 del 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Handwritten signature of Cecilia Mansera and the text 'Firma Autorizada'.





A. D. D.

A. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0408 0021401774
NUMERO CEDULA
LEON GANCHOZO MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA
 MALAVE SUAREZ HECTOR IVAN
 GUAYAS / SANTA ELENA / COLONCHE
 03 FEBRERO 2006
 GUAYAS / SANTA ELENA / COLONCHE
 03 FEBRERO 2006
 07231676-17

ELECTORAL
 MALAVE SUAREZ HECTOR IVAN
 GUAYAS / SANTA ELENA / COLONCHE
 03 FEBRERO 2006
 07231676-17
 1039186

M. Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2005
 092244767 7 0008 110 **1891816**
 MALAVE SUAREZ HECTOR IVAN
 GUAYAS SANTA ELENA
 COLONCHE COLONCHE
 SANCION Multa= 4 Com.Resp= 8 Tot= 12
 TPE GUAYAS POLICIA JUDICIAL
 00000048 05/07/2006 11:29:52

Dr. Rodolfo P. Fierro
 Dr. Rodolfo Pérez Fierro
 Notario Público de Guayaquil
 No. 15 Publica de 1997, 2002
 No. 15 de 1997 y 2002



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA #HEC 092200212-6
 ZANORA ORTIZ JAHARA MONSERRAT
 21 de NOVIEMBRE 1.981
 QUITAS/EL EMPALME/VELASCO IN
 USAR DE NOMBRE (S) 01 1 191 00191
 QUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO TERRA 85

J. ...
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E133311222
 SUJETOS IND. PAETI

PRIMARIA ESTUDIANTE
 PADRE ZANORA CHAVEZ

MATR. ORTIZ CRUCHIAN
 CONTINUIDAD DE LA MADRE 5/11/99

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. 0735691-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

21-0200
 NUMERO 0922002126
 CEDULA
 ZANORA ORTIZ JAHARA MONSERRAT
 EL EMPALME
 QUAYAS
 PROVINCIA
 VELASCO TERRA
 PARROQUIA

J. ...
 FIRMA DEL REGISTRADO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Publico Decimo Sexto
 del Canton Casapalca



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROISEP
CIA. LTDA.



SRTA. MARIA FERNANDA LEON GANCHOZO

c.c. 092140177-4

C. VOT. 86-0408

Dr. Pineda A.



SR. HECTOR IVAN MALAVE SUAREZ

c.c. 092244767-7

C. VOT. 0008-110

Dr. Pineda A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público D. 100 C.A.9
Cantón Guayaquil



SRTA. JAHAIRA MONSERRAT ZAMORA ORTIZ

c.c. 092200212-6

C. VOT. 21-0200

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FE HA DE SU
OTORGAMIENTO .-

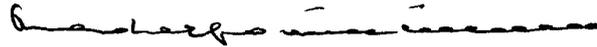
Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEX. O
DEL CANTÓN CHAYAGUIL

RAZON.- Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha cuatro de Octubre del año dos mil seis, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROISEP CIA. LTDA., otorgada ante mí, he anotado la Resolución número 06-G-IJ-0007888, de fecha uno de Noviembre del año dos mil seis, suscrita por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 15 de Noviembre del 2006



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI de Guayaquil





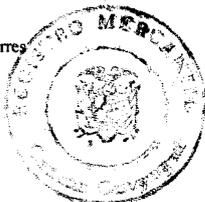
NUMERO DE REPERTORIO: 55.845
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:37

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha veinte de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007888, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **1 de Noviembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROISEP CIA. LTDA.**, de fojas **125.733 a 125.750**, Registro Mercantil número **22.736**. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1.016** extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 55845
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0002952

Guayaquil, 22 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROISEP CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.